

CALMA ANTES DE LA TORMENTA: EL CONSULADO
Y LA MONARQUÍA ENTRE LA PAZ DE UTRECHT
Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS FERIAS DE JALAPA, 1711-1717

Una buena y sincera paz

El 12 de enero de 1712 se abrieron formalmente las negociaciones en la ciudad holandesa de Utrecht para tratar el fin de las hostilidades entre los contendientes de la guerra de Sucesión española. Como solía acontecer con las guerras europeas de la Edad Moderna, el conflicto, iniciado por las potencias con gran ímpetu, decaía abandonado por sus promotores originales. Después de 1710 las acciones militares fueron cada vez más esporádicas, tanto en España como en el norte de Europa, debido sobre todo al agotamiento material de las partes y a su desinterés en un enfrentamiento que había dejado de ayudar a los distintos intereses en juego. Así, el pretendiente Habsburgo, el archiduque Carlos, había obtenido un premio menos incierto al convertirse en emperador de Austria en 1711, por la muerte de su hermano José I. Aceptar el trono austriaco implicaba, sin embargo, renunciar definitivamente a sus aspiraciones a la monarquía de España; de lo contrario habría revivido en su persona el imperio de Carlos V, algo que nadie en Europa (comenzando por sus propios aliados británicos y holandeses) deseaba.

Por su parte Luis XIV se tambaleaba por los desastrosos resultados de la guerra y por el creciente descontento social producido por las penurias climáticas y económicas que azotaban a Francia desde 1709. El otrora omnipotente Luis no sólo había dilapidado en el apoyo a la causa borbónica española lo que restaba de la hegemonía francesa en el continente, sino que veía amenazada su propia sucesión por el prematuro y consecutivo fallecimiento entre 1711 y 1712 del delfín y sus hijos. A excepción de Felipe V en España, el único descendiente directo varón que le quedaba¹ era su bisnieto, de cinco años de edad y salud frágil. Aunque el niño sobreviviría para convertirse en Luis XV,

¹ Legítimo, se entiende, pues contaba con una prole paralela de bastardos reales. Tampoco podía sucederle una princesa de la casa real pues la Ley Sálica impedía en Francia el acceso directo al trono a las mujeres.

el anciano monarca francés se hallaba por el momento en la necesidad de asegurar la paz para no perder lo que había construido durante medio siglo para su casa y su reino.

Con todo, detrás del agotamiento del conflicto había algo más que las maquinaciones dinásticas que le había dado comienzo. A diferencia de contiendas anteriores, la conclusión de la guerra de Sucesión había abierto el camino para nuevas y distintas reglas del orden internacional. Consolidando definitivamente una tendencia iniciada por la paz de Westfalia de 1648, a partir de Utrecht las relaciones entre los Estados europeos dejarían de basarse en consideraciones religiosas y de derechos de familias reinantes. La guerra y la paz serían dictadas eminentemente por el interés público *nacional*, definido, claro está, por los grupos mercantiles y financieros más poderosos.²

A la vanguardia de este proceso se encontraban en 1713 la Gran Bretaña y España. Había sido la salvaguarda de sus intereses comerciales en Europa y América, más que el temor a la expansión de una antiprotestante Casa de Borbón, lo que en 1702 había llevado a los ingleses a la guerra. En 1711 fue el mismo motivo (aunado a la inestabilidad ministerial y a las urgencias de una deuda gubernamental de casi 9 500 000 libras³ contraída durante una década para el sostenimiento de la guerra) lo que hizo a Inglaterra sentarse a negociar, primero a través de Francia, y luego directamente con los plenipotenciarios de Felipe V, un acuerdo de paz y comercial. Por su parte el rey de España, ya afianzado *de facto* en el trono por el apoyo popular, por sus indiscutibles triunfos militares y por la conservación íntegra del imperio americano, pudo deslindarse al fin de las directrices de su debilitado abuelo y se dispuso a asegurar el reconocimiento formal para su régimen por parte de los antiguos enemigos.

Como resultado de las negociaciones, España e Inglaterra alcanzaron tres históricos acuerdos: el tratado del asiento de negros, el tratado de paz y amistad y el tratado comercial, firmados respectivamente el 26 de marzo, el 2 de julio y el 9 de diciembre de 1713,⁴ que en conjunto son

² Lucien Bély, "Casas soberanas y orden político en la Europa de la paz de Utrecht", en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons/Casa de Velázquez, 2002, p. 69-95.

³ John G. Spering, *The South Sea Company*, Boston, The Harvard Graduate School of Business Administration, 1962, p. 3, ofrece el monto y desglosa la composición de las deudas de guerra del gobierno británico en 1710.

⁴ En la historiografía se confunde con frecuencia el tratado del asiento con el tratado de paz, y se olvida por completo el tratado comercial. Sobre las negociaciones que condujeron a cada uno de estos acuerdos, véase Jean O. McLachlan, *Trade and peace with Old Spain, 1667-1750*, Cambridge, Cambridge University Press, 1940.

clara muestra de los nuevos cimientos del orden internacional. Por primera vez, y siguiendo el importante precedente del tratado angloespañol de comercio de 1667,⁵ la parte económica era de mayor relevancia que la política en una negociación de paz entre ambos países. Si eran notables la renuncia de Felipe V a sus derechos a la corona de Francia para evitar en el futuro la unión de ambas monarquías, el retiro total de España de Flandes e Italia o la aceptación de la ocupación inglesa de Gibraltar, lo eran más aún las concesiones comerciales hechas a los británicos a cambio de la aceptación del Borbón. Por el acuerdo comercial Gran Bretaña desbancaba a sus competidores y lograba el estatus de nación más favorecida en el comercio con la España peninsular, en tanto que el asiento le ofrecía una enorme y legal puerta de entrada a los mercados de la América española.

El núcleo del tratado del asiento era el establecimiento de una compañía conjunta entre los soberanos de España e Inglaterra y el público británico para el aprovisionamiento de esclavos negros en las colonias hispanoamericanas. De acuerdo con el nuevo asiento,⁶ la Real Compañía de Inglaterra, como le llamaba la parte española, o Compañía del Mar del Sur (South Sea Company), como se le conoció en Gran Bretaña, abastecería las colonias de esclavos hasta cumplir con una cuota de 144000 negros, varones y mujeres de todas edades, a razón de 4800 “piezas de Indias”⁷ anuales, a lo largo de los 30 años siguientes a la firma del tratado.⁸ Al efecto la Compañía tendría la facultad de establecer puntos de distribución y venta, o factorías, en todos los puertos americanos del Atlántico donde se encontraran oficiales reales que pudiesen supervisar la introducción de los esclavos.⁹ Por si fuera poco, a los factores de la Compañía se les garantizaba libertad de internación en territorios del rey de España¹⁰ para la distribución de su “mercancía”, y por medio

⁵ Sobre la reglamentación y la estructura del comercio entre Inglaterra y España en la época final de los Austria, véase *ibidem*, cap. 1.

⁶ He consultado el asiento en una curiosa edición mexicana: *Asiento ajustado entre las dos Magestades Catholica, y Bretanica, sobre encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en la América española...*, México, María de Rivera, 1734. Se citará en adelante como *Asiento*.

⁷ La “pieza de Indias” era un término de la trata negrera con el que se buscaba establecer una medida única de cuantificación de utilidad y precio para esclavos de distintas edades. Por unidad de “pieza” se entendía un negro sano y sin defectos físicos, de altura de 7 cuartas y edad de 15 a 30 años. Los niños de 1 a 10 años se contaban como $\frac{1}{2}$ pieza, los de 10 a 15 por $\frac{2}{3}$ de pieza. Los esclavos mayores de 30 años eran cuantificados como $\frac{3}{4}$ de pieza, variando las proporciones en caso de talla menor, deformidad o mala salud.

⁸ *Asiento*, cláusula I.

⁹ *Asiento*, cláusula VIII. Paradójicamente, y a pesar de su nombre, la Compañía del Mar del Sur nunca tuvo derecho a comerciar o establecer factorías en los puertos hispanoamericanos del océano Pacífico.

¹⁰ *Asiento*, cláusula XLI.

de un pago único por cada esclavo en el puerto de entrada quedarían cubiertos alcabala, unión de armas, sisa, boquerón y demás derechos, siendo ilegal y reembolsable cualquier otro cobro de los oficiales de la Real Hacienda.¹¹ El producto de la venta de esclavos, ya fuese en metálico (oro y plata quintados) o en especie (“frutos de la tierra”), podría ser libremente embarcado por los asentistas para su retorno a Gran Bretaña.¹²

Después de una serie de reglas destinadas a establecer con claridad el reparto de ganancias entre los socios regios y a conferir seguridades financieras y jurídicas contra confiscaciones, represalias de guerra y otras contingencias a los bienes de la Compañía y a las personas de sus empleados en América, la última cláusula del asiento parecía, a pesar de su importancia, una especie de introducción subrepticia. Como prevención de pérdidas similares a las sufridas por previos asientos y para desalentar el comercio ilícito, se concedía a la Compañía el envío de un navío anual de 500 toneladas para comerciar con las Indias durante todos los años de duración del asiento. La mercancía sólo podría venderse al mismo tiempo que se efectuaban las respectivas ferias de Flota y Galeones. De llegar el que se llamó “navío de permisión” antes que los convoyes anuales españoles a los puertos de desembarco, su mercancía sería descargada y guardada bajo llave por los oficiales reales y los factores de la Compañía hasta el inicio de la feria.¹³

Aunque diversos artículos del tratado hacían hincapié en el común interés y participación de las majestades católica y británica en este comercio, los privilegios otorgados a los asentistas mostraban a las claras a los verdaderos beneficiarios de la nueva concesión.¹⁴ En realidad la Compañía del Mar del Sur había nacido mucho *antes* de que se firmara la paz entre Inglaterra y España, como un intento de capitalizar la arriba mencionada deuda bélica del gobierno británico. Desde 1711, vigente aún el estado de guerra, se habían atraído a tenedores de bonos de la deuda gubernamental y a toda clase de inversionistas a la Compañía por medio de la promesa de obtener fantásticas ventajas comerciales en las Indias tan pronto se firmara la paz con los españoles. El asiento de esclavos y el navío de permiso se presentaron ante el público británico como un excepcional logro de los negociadores,

¹¹ Los derechos eran de 33 pesos de plata por esclavo/pieza: *Asiento*, cláusula II.

¹² *Asiento*, cláusula XXV.

¹³ *Asiento*, cláusula XLII.

¹⁴ En buena medida la redacción del asiento había quedado en manos de Manasses Gillingan, tratante y contrabandista de larga experiencia en el comercio hispanoamericano: Stanley Stein y Barbara Stein, *Silver, trade, and war. Spain and America in the making of Early Modern Europe*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000, p. 137.

y las cláusulas del tratado como la mejor garantía de la seguridad de los accionistas.¹⁵

Como se sabe, las expectativas levantadas por la Compañía del Mar del Sur terminarían a la larga esfumándose, y la fraudulenta operación de sus directivos apoyados por políticos poco escrupulosos produciría uno de los mayores escándalos de especulación financiera de la historia inglesa, la famosa South Sea Bubble de 1720. Incluso el comercio americano, al que la Compañía debía su origen, acabó siendo una parte muy secundaria de sus operaciones.¹⁶ En el cuarto de siglo de vigencia del asiento sus ganancias reales estuvieron muy lejos de equipararse a las del próspero contrabando que los colonos ingleses realizaban con los españoles desde Jamaica, o a las que tradicionalmente lograban los mercaderes ingleses establecidos en Andalucía a través de su participación encubierta en las flotas anuales.¹⁷ Empero las implicaciones a largo plazo de los tratados de 1713 eran mayúsculas, pues el asiento rompía abiertamente y de una vez por todas con uno de los pilares de doscientos años de orden imperial español.

Desde el siglo XVI la Corona española había decretado bajo severas penas la exclusión de los extranjeros del comercio directo con sus posesiones en las Indias Occidentales, y la prohibición de la extracción de sus dominios de metales preciosos por vía de comercio o contrabando. Aunque en la práctica el precepto era continua y abiertamente violado, sucesivos soberanos y ministros habían hecho de su defensa una de las leyes fundamentales de la monarquía, que ni siquiera las presiones francesas en pro de la apertura y la reforma del sistema comercial de sus aliados durante la guerra de Sucesión habían conseguido doblegar.¹⁸ Ahora en cambio, al declararse suspensas todas las leyes, cédulas, usos, costumbres y ordenanzas que fueran en contra del asiento por el tiempo de su vigencia,¹⁹ se abría un nuevo espacio para la negociación y disputa de la otrora exclusiva esfera española, y se reconocía ante el mundo la realidad de un imperio incapaz de controlar y sacar provecho a sus posesiones ultramarinas. Sujetos a la presión de una paz

¹⁵ John G. Sperling, *op. cit.*, p. 1-18. Sperling resume puntualmente el complicado panorama político y financiero británico que condujo a la creación de la Compañía.

¹⁶ *Ibidem*, p. 25-38, hace una concisa historia financiera de la Compañía y revisa las causas del escándalo de 1720. Respecto del fracaso financiero y mercantil de la Compañía, véanse las severas críticas retrospectivas de 1776 de Adam Smith, *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*, Chicago, Encyclopaedia Britannica, 1952, p. 325-326.

¹⁷ Un resumen del proceso de expansión del comercio inglés en el seno del imperio español en Stanley Stein y Barbara Stein, *op. cit.*, p. 34-36.

¹⁸ Geoffrey J. Walker, *Política española y comercio colonial 1700-1789*, traducción de Jordi Beltrán, Barcelona, Ariel, 1979, p. 75-76.

¹⁹ *Asiento*, cláusula XLI.

urgente, los negociadores españoles de 1713 creyeron poder salvar lo que quedaba del antiguo sistema de exclusividad comercial al condicionar el asiento inglés al restablecimiento de las flotas anuales, pese a los fundados temores de muchos funcionarios de que el asiento podía convertirse en un verdadero caballo de Troya del imperio.

Por todo lo anterior, a la distancia puede parecer sorprendente que los comerciantes británicos hubieran encontrado defectuosas las concesiones logradas por su gobierno durante las negociaciones de Utrecht. Apenas publicado, el tratado comercial entre ambas naciones fue denunciado ante el Parlamento como un retroceso respecto de anteriores acuerdos con España, mientras que el asiento de negros fue calificado de confuso y endeble. En efecto, en este último caso, el envío del navío de permiso de la Compañía dependía del despacho simultáneo de flota y galeones, pero los españoles habían incumplido su parte de las condiciones al no enviar durante 1714-1716 más que una flota a las Indias. Por si fuera poco, la operación legal del asiento no había comenzado el año de la firma del tratado, pues los factores de la Compañía no pudieron trasladarse a sus destinos americanos sino hasta 1715. Para evitar un desastre financiero los ingleses consiguieron una renegociación del asiento, exitosamente concluida el 26 de mayo de 1716. La Declaración de 1716²⁰ afinaba varias de las cláusulas de protección para los buques y factores de la Compañía, y sobre todo derogaba la obligación de aguardar a la llegada de la flota y galeones para la venta de la mercancía del navío de permisión.²¹ Finalmente, como “indemnización” por la cancelación de los navíos de 1714-1716,²² el rey de España permitía a los asentistas repartir el déficit de 1500 toneladas mediante el incremento de la carga de los buques anuales correspondientes a los años 1717-1727 de 500 a 650 toneladas.²³

Con toda justeza pudo comentar algunos años después el abogado de la South Sea Company en México que las concesiones comerciales otorgadas en 1713 y 1716 a los ingleses constituían un “caso nunca visto, oído, pensado ni acaecido”:²⁴ lo eran para el atribulado imperio

²⁰ En la historiografía anglosajona se conoce con frecuencia el acuerdo de 1716 con el nombre de Tratado de Bubb, por el del negociador plenipotenciario inglés, George Bubb. Véase el texto completo en el anexo E. En adelante se citará como *Declaración*.

²¹ *Declaración*, artículo III.

²² No era totalmente cierto que los ingleses hubieran dejado de comerciar en esos años: los navíos *Elizabeth* y *Bedford*, que llevaron a los factores de la Compañía a América, contaron con permisos especiales para introducir cargamentos de mercancías de 500 toneladas cada uno.

²³ *Declaración*, artículo VIII.

²⁴ Gerardo Moro, *Informe en derecho sobre que la Compañía de el Real Assiento de la Gran Bretaña, establecida para la introducción de esclavos negros, en estas Indias, debe declararse libre, y*

español, y sin duda también para el Consulado de México, que apenas terminada la guerra de Sucesión vería trastocarse las certezas políticas y los arreglos económicos que desde 1706 le habían permitido establecer una nueva alianza con la Casa de Borbón.

Posibilidad y galantería: el duque de Linares y el Consulado de México

A fines de noviembre de 1710 el duque de Alburquerque fue sucedido en el virreinato mexicano por Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares. El nombramiento de Linares es un ejemplo de la dirección que la monarquía comenzaba a tomar merced a una década de influencia francesa en el gobierno. No en vano parecía responder puntualmente a las observaciones del comerciante y espía Jean de Monségur acerca de la corrupción y los negocios ilícitos practicados por los virreyes, contenidas en su reporte de 1708 sobre el estado general de la Nueva España. Puesto que “la codicia y el deseo de acumular tesoros” eran endémicos entre los grandes aristócratas que usualmente ocupaban el cargo, Monségur aconsejaba a Felipe V que en adelante los virreyes fuesen escogidos

entre los oficiales generales que hayan servido bien [al rey] en la guerra, porque siendo personas de honor, apegados a su señor y amantes de la gloria verdadera, es verosímil que no permitan nada que pudiese mancillar su fama y que, satisfechos con los grandes ingresos a cuyo goce tuvieran derecho según las leyes, evitarían como una cobardía e infamia todos los desvíos y medios indignos de aprovecharse, contrarios a la justicia y a la equidad.²⁵

En efecto Linares, aunque perteneciente al igual que sus predecesores a una antigua familia de la aristocracia peninsular,²⁶ no había obtenido el empleo por el brillo de su sangre sino por sus propios méritos militares y políticos en la guerra de Sucesión, durante la campaña italiana de 1702 en el Milanesado, a las órdenes del duque de

exempta de la paga de los reales derechos, comprehendidos en el nombre de alcavala [...], México, Juan Francisco Ortega de Bonilla, 1724, f. 24r.

²⁵ Jean de Monségur, *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, edición de Jean-Pierre Berthe, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto Francés de América Latina/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1994, p. 94.

²⁶ Los Alencastre Noroña eran un viejo linaje de origen luso-inglés. Jorge Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato*, 2a. edición, 4 v., México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1983, v. 1, p. 262-263, reseña la genealogía de Linares.

Vendôme.²⁷ Con aura de soldado veterano, y adepto al traje francés o “a lo militar”, como lo muestra su conocido retrato pintado por Juan Rodríguez Juárez,²⁸ don Fernando de Alencastre se hallaba en las antípodas de los últimos virreyes de la Casa de Austria. Era de edad madura, y por añadidura viudo, por lo que a diferencia de sus predecesores no vino acompañado del enorme séquito de criados, pajes, damas, dueñas y demás paniaguados que formaban tradicionalmente la corte de los virreyes y sus esposas. Con la reducida comitiva de Linares llegaba a su fin la edad dorada de la corte virreinal como punto de convergencia de las más importantes redes del clientelismo político colonial.²⁹

Pero no era sólo en su talante exterior que el duque de Linares parecía simbolizar, incluso en exceso, la voluntad de la monarquía de trasladar al otro lado del Atlántico los cambios políticos que se experimentaban en la metrópoli. Su correspondencia con el rey y la excepcional memoria de gobierno que dejó a su sucesor el marqués de Valero revelan una concepción y un ejercicio muy peculiares de la autoridad virreinal. Enemigo autodeclarado —incluso hasta la mojigatería— de los vicios y pecados, y crítico mordaz de las habituales prácticas de corrupción de la sociedad colonial, entre sus planes al venir a Nueva España no estaba enriquecerse deshonestamente. Como explicó en la memoria para Valero, “volveré a los pies del rey, gustoso a hacerle ver que con veinte y siete mil pesos de sueldo, sin abusar de sus caudales ni vender la justicia, me restituyo satisfecho a ellos [...]”.³⁰ Bien enterado del desastroso final del duque de Alburquerque, y del castigo sin precedente a que se había hecho acreedor por su complicidad en

²⁷ Los servicios militares de Linares son recordados en fray Andrés de San Miguel, *Manos desatadas del mejor Abner el Excmo. Señor Don Fernando de Alencastre Noroña, y Sylva, Duque de Linares [...]*, México, Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, 1718, f. 15-16. Se trata del sermón de honras predicado en el primer aniversario del entierro del ex virrey en la iglesia de San Sebastián de México.

²⁸ El contraste entre el traje francés de Linares y su séquito, y el atavío español favorecido todavía por su antecesor (con todas las consecuencias que ello traería al mercado mexicano de los textiles de lujo) llamó la atención desde su llegada: véase Gerardo Moro, *op. cit.*, f. 73. El retrato de Rodríguez Juárez está hoy en el Museo Nacional de Arte y proviene de su sepulcro en San Sebastián.

²⁹ Sobre la corte virreinal como centro del clientelismo político bajo los Austria, y su extinción con el cambio dinástico, véase Iván Escamilla González, “La corte de los virreyes”, en Antonio Rubial García (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. II. La ciudad barroca*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 2005.

³⁰ “Relación dada por el Excmo. Sr. duque de Linares Fernando de Alencastre Noroña y Silva a D. Baltasar de Zúñiga y Guzmán”, en Ernesto de la Torre, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, 2 v., estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, compilación e índices de Ramiro Navarro de Anda, México, Porrúa, 1991, v. II, p. 790.

el contrabando y el cohecho con los mercaderes de México,³¹ Linares aseguraba en 1716: “haberme gobernado y abstenido de este peligro es el único descanso que he llevado a mi cama para el reposo del gobierno, que me acompañará hasta el fin de mis días”.³²

A poco de su llegada Linares tuvo ocasión de empezar a desempeñar sus obligaciones personales con sus amos los reyes, y de paso comenzar a ganar para el monarca la gratitud de los súbditos de Nueva España. Francisco Andújar Castillo ha documentado, como parte de una reciente y reveladora investigación sobre la venta de cargos en los primeros años de la dinastía borbónica, el sorprendente *cargamento* que Linares llevaba en su equipaje al salir de España: 36 títulos nobiliarios, entre títulos de Castilla y mercedes de gentilhombre de la real cámara y de boca, y 37 grados militares, incluidos nombramientos de coroneles, brigadieres, mariscales de campo y uno de maestro de campo general, todos en blanco, que le habían sido entregados por la reina Luisa Gabriela de Saboya para su beneficio a los mejores postores en Nueva España. El último destino del dinero sería, aparentemente, el de pagar por las joyas personales y la decoración de los aposentos de la reina en el Alcázar de Madrid.³³ Como lo propone Andújar, tal vez era la parte que tocaba al duque en la operación lo que le disuadió de involucrarse en manejos dudosos como los de su antecesor, facilitándole la preservación de su “virtud”, y el que durante su juicio de residencia se le terminara declarando recto y honrado ministro de la Corona.³⁴

Al mismo tiempo que procuraba evacuar discretamente la encomienda de la casa real, Linares tenía cuidado de examinar públicamente el estado de la opinión política novohispana. A mediados de 1711 llegaron a sus manos instrucciones de Felipe V para solemnizar las victorias de Brihuega y Villaviciosa en gratitud por “el último castigo y exterminio de mis enemigos”,³⁵ y para reimprimir y publicitar la relación oficial de los hechos. Por lo que tocaba al rey —no obstante la resistencia de los catalanes que concluiría sólo con la toma de Barcelona en septiembre

³¹ “Lo que yo he descubierto, a Dios gracias, en cabeza ajena”, dice en su memoria, en clara alusión a su predecesor: *ibidem*, p. 791.

³² *Idem*.

³³ Francisco Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, especialmente el capítulo 10, “Hacia la corrupción. El negocio de la reina, su camarera y el duque de Linares”. Al final del gobierno del duque las mercedes estaban muy lejos de haberse agotado. Entre los títulos novohispanos resultantes de ventas en los años siguientes de esta “almoneda” están los de marqués de Santa Rosa y de marqués de Santiago de la Laguna.

³⁴ El juicio de residencia de Linares y la sentencia exculpatoria, en AGI, *Escribanía de Cámara*, 235, A, B y C.

³⁵ Real Cédula, Zaragoza, 11 de enero de 1711, AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 35, exp. 1.

de 1714— la guerra había terminado, y sus órdenes fueron recibidas y efusivamente obedecidas por todos los tribunales y corporaciones de la capital, como lo muestra el amplio caudal de literatura conmemorativa producida por los festejos de 1711.³⁶ El propio Linares se empeñó en presidir una solemnidad especial en el Colegio de San Pedro y San Pablo en honor de los españoles caídos en la lucha contra los invasores,³⁷ y en un curioso arreglo el virrey, el Cabildo de la ciudad y el Consulado pagaron cada uno a su costa una función religiosa en los santuarios extramuros de Guadalupe, los Remedios y la Piedad, respectivamente.³⁸

Sobre la participación del Consulado queda un interesante y un tanto enigmático testimonio de mano del clérigo y prebendado catedralicio Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, quien se había destacado durante la guerra por su ardiente oratoria proborbónica en los púlpitos de la capital. Quizá para disipar de una vez toda sospecha pasada acerca de la fidelidad novohispana, Castorena publicó una extensa crónica de las repetidas manifestaciones de lealtad a Felipe V protagonizadas por los principales actores del establecimiento político mexicano, desde la primera noticia de la sucesión en 1701 hasta las solemnidades de 1711. Tratando de estas últimas, el escritor reseña la función organizada por el Ayuntamiento de la ciudad, para enseguida referirse a la del Consulado:

siguió la idea aunque no el mismo rumbo de la imperial Ciudad la noble junta del Consulado, prior D. Joaquín de Zavaleta, y cónsules D. Juan Miguel de Vértiz y D. Francisco de Ursúa, conde del Fresno de la Fuente, todos tres del militar orden de Santiago; en el santuario de Nuestra Señora de la Piedad, extramuros de esta corte, convento observantísimo de los reverendos padres hijos del gran patriarca Santo Domingo, cuyo púlpito llenó de angélicos conceptos [...] el R. P. M. fray Fernando de Toro Altamirano. Del magnífico suntuoso aparato de luces, flores y fuegos la expresión se dice en el supuesto, pues en el comercio de este grande imperio indiano por su opulencia *apuestan igualdades la posibilidad y la galantería*.³⁹

³⁶ Sobre la forma en que la opinión política de las elites del virreinato se reflejó en los sermones predicados en los festejos de 1711, véase Iván Escamilla, "Razones de la lealtad, cláusulas de la fineza. Poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V", en Ernesto de la Torre Villar y Alicia Mayer (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005.

³⁷ Véanse la narración de la solemnidad, la descripción del túmulo y el sermón predicado en la ocasión en Miguel de Castilla, *Elogio sepulchral a la inmortal memoria de los españoles, que murieron en la victoriosa expulsión del ejército enemigo, segunda vez apoderado de la Corte de Madrid [...]*, México, Imprenta de la Viuda de Miguel de Rivera Calderón, 1711.

³⁸ El duque de Linares al rey, México, 5 de octubre de 1711, AGI, México, 484.

³⁹ Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, *op. cit.*, p. 26-27. Cursivas mías.

Del contenido del sermón de Toro Altamirano nada sabemos por desgracia. Aunque lo normal en una situación semejante habría sido la impresión de la pieza oratoria a expensas del Consulado y su dedicación tal vez al rey o a su representante, por algún motivo inexplicable parece haber quedado inédita, privándonos así de una expresiva fuente de primera para conocer el estado de ánimo de los almaceneros de México tras el final de la guerra y ante el nuevo régimen del duque de Linares.⁴⁰ Existen sin embargo motivos para suponer que “la posibilidad y la galantería” desplegadas por el Consulado en aquellas fiestas eran una muestra de la cordial y mutuamente conveniente relación que el virrey, sin menoscabo aparente a su pudibundo culto a la virtud, había entablado con la dirigencia comerciante prácticamente desde el primer día de su gobierno.

En efecto, habiendo apenas tomado posesión de su cargo uno de los primeros asuntos en ocupar al gobernante fue una real cédula de 28 de agosto de 1708, a la que su antecesor no había dado cumplimiento, y en la cual se ordenaba al virrey la recaudación de un donativo gracioso “para que su producto se aplique para la fábrica de navíos que puedan convoyar las flotas de ambos reinos y facilitarse el tráfico y carrera de Indias”, y a los gastos de defensa de los puertos amenazados por la alianza antiborbónica. Quizá el duque de Alburquerque, imitando la actitud del arzobispo Juan de Ortega en 1702, había preferido ahorrarse la incomodidad de la exacción del donativo, dejando mejor la oportunidad a su sucesor de aprender el difícil arte de convencer al reino de Nueva España de auxiliar a la Corona, una vez más, en sus apuros financieros. Como fuese, Linares se abocó a lo largo de los dos años siguientes a la compleja y tardada labor de recabar el donativo entre la Audiencia y los otros tribunales reales, los oficiales de la Real Hacienda, la Universidad, el Protomedicato, los gremios y demás particulares de la ciudad de México.⁴¹

Sin embargo, conociendo la previsible tardanza del procedimiento y el apremio de la situación —recuérdese que cuando Linares partió para México se hallaba en curso la última gran campaña de la guerra de Sucesión en la península—, el nuevo virrey, tal vez tomando consejo de su antecesor, decidió recurrir a un expediente especial para la

⁴⁰ A pesar de mis búsquedas en acervos antiguos no pude localizar ningún ejemplar impreso o copia manuscrita del sermón, ni referencias a alguna posible edición. Sobre el motivo del reparto de funciones religiosas, recuérdese que se trata de tres de los cuatro santuarios marianos que, según los devotos, “defendían” a manera de baluartes sagrados el perímetro de la ciudad. El santuario de los Remedios era tradicionalmente un patrocinio de la corporación municipal de México; en cambio no existía, hasta donde sé, ninguna obligación especial entre el Consulado y el santuario de la Piedad.

⁴¹ El duque de Linares al rey, México, 15 de diciembre de 1712, AGI, *México*, 485.

remisión pronta y efectiva de auxilios. Según lo refirió el Consulado de México, deseoso de dejar claro al rey su mérito en el asunto,⁴² a principios de diciembre de 1710 Linares solicitó al prior Joaquín de Zavaleta que le entregara por adelantado dos tercios del monto anual de la renta de alcabalas, es decir, casi 187 000 pesos,⁴³ con el fin de enviarlos al rey en la nave capitana de la armada de Barlovento, que estaba por zarpar de Veracruz. A pesar de que según el prior y cónsules el comercio pasaba por un momento difícil, al punto de que “los que en otras ocasiones han suplido 50 000 pesos hoy apenas han podido contribuir con 4 000”, Zavaleta y sus colegas “a costa de inexplorable trabajo” visitaron “a todos los principales del comercio para que concurriesen a este préstamo habiendo sido necesaria toda esta diligencia e instancias de dicho prior para que en la angustia de tan breve tiempo pudiese conseguirse este suplemento”, como en efecto ocurrió. No obstante, y en prueba de la buena relación existente entre la corporación y la Corona, sus autoridades se comprometieron a hacer un esfuerzo adicional y a colaborar en el donativo que el virrey estaba por solicitar a los tribunales y ciudadanos de la capital.

Un examen del donativo remitido finalmente en 1712 muestra que el Consulado cumplió su palabra con creces. Para finales de ese año se habían reunido 67 422 pesos, que se remitieron a España acompañados de la correspondiente certificación con los nombres y las aportaciones de cada contribuyente.⁴⁴ La participación corporativa del Consulado era pequeña, pues las donaciones individuales de su prior y cónsules Felipe González Arnáez, Francisco de Ursúa y Luis de Monterde sumaban 2 500 pesos, más 5 450 aportados por el Tribunal “por lo contribuido de tiendas y cajones”. Sin embargo, y como había ocurrido en la contribución de 1708 por el nacimiento del príncipe de Asturias, las aportaciones como particulares de sus diputados, consejeros y electores sumaron alrededor de 24 000 pesos, con lo que la aportación global del comercio de México se elevaba a 45% del total del donativo. En comparación, el donativo conjunto de los encomenderos flotistas residentes en ese momento en México resultaba, como en otras ocasiones, más bien pobre: su diputado José Domingo Colarte sólo reunió 4 300 pesos.

Individualmente la conducta de los mercaderes también semejó a la de 1708, registrándose donativos de 1 000, 800 y 500 pesos por parte de las figuras más fuertes del Consulado, como los Sánchez de Tagle,

⁴² El prior y cónsules Joaquín de Zavaleta, Juan Miguel de Vértiz y Miguel de Zavallos al rey, México, 16 de diciembre de 1710, AGI, *México*, 485.

⁴³ El adelanto sumaba exactamente 186 666 pesos y tres tomines.

⁴⁴ Certificación de los oficiales de la Real Hacienda, México, 12 de diciembre de 1712, AGI, *México*, 485.

los Ruiz de Castañeda, Juan Bautista de Arozqueta, José de Larribas, Julián de Osorio y Juan Luis de Baeza. En conjunto, tanto el adelanto de las alcabalas de 1710 como el donativo de 1712 muestran que el crédito político de la monarquía seguía siendo alto a los ojos de los almaceneros, y no menos importante que las anteriores colectas para el rey Borbón, habían creado ya un precedente frente al cual se mediría en lo sucesivo la colaboración de la corporación mercantil y de sus miembros.

Ahora bien, es claro que la galantería entre caballeros requiere siempre correspondencia: esto es, la generosidad del Consulado mexicano, como en años anteriores, había tenido un precio. En otro momento, había sido la confirmación real del arriendo de las alcabalas de la capital; esta vez los comerciantes habían puesto como condición la sanción virreinal a los gajes honoríficos de la corporación y la ratificación oficial de sus viejos y nuevos liderazgos a través de la reorganización, a partir de 1711, del regimiento de infantería del Comercio de México.

En Nueva España, donde no existió un ejército permanente hasta bien avanzado el siglo XVIII, esta unidad militar era un peculiar símbolo de la relación entre el comercio de México y la Corona, y también un espejo del equilibrio de fuerzas al interior del Consulado. La milicia había nacido en los días posteriores al célebre tumulto popular del 8 de junio de 1692, cuando, como ya se ha relatado, Luis Sáenz de Tagle —ese año prior del Consulado— había auxiliado al restablecimiento de la paz en la capital poniéndose al frente de una compañía de voluntarios de su gremio, armada y pagada de su propio peculio.⁴⁵ Tal vez en un tácito reconocimiento de su propia incapacidad para afrontar emergencias como la del tumulto, la Corona formalizó la compañía con la apelación del tercio del Comercio por real cédula de 18 de febrero de 1693, mientras que a nombre del monarca el virrey conde de Galve expedía el 6 de octubre de 1695 real provisión a Sáenz de Tagle,⁴⁶ nombrándolo maestro mayor del tercio de infantería en agradecimiento a los servicios que había prestado al gobierno durante aquella aciaga jornada.

[...] obró con la fineza de no haber permitido [que] recibiesen pagas de mi Real Hacienda los soldados y oficiales que sirvieron en ella, supliéndolas de su caudal [...], y dándole armas y municiones todo el tiempo que duró la manutención de dicha compañía, a que asistió desde la mañana del día 9 de junio convocando la noche antes los más del comercio, y al romper el día con los que le siguieron, y con la gente de su casa, acudió al socorro del Real Palacio y reparo del incendio, [...] manteniendo asimismo a su costa todos los reos que

⁴⁵ Véase *supra*, capítulo anterior, p. 104-107.

⁴⁶ Real Provisión, México, 6 de octubre de 1695, AGI, *México*, 2501.

reaprehendieron y fueron castigados por cómplices en el incendio y tumulto, [...] pasando después a la recaudación de los efectos que disiparon los tumultuantes y repartiendo a sus dueños lo que se pudo hallar [...] ⁴⁷

Con todo, tras el pánico de 1692 poco había tenido que hacer la Compañía del Comercio, además de desfilarse y alardear por la ciudad en ocasiones especiales como la jura de Felipe V. A excepción del cambio de designación de “tercio” a “regimiento” a raíz de la introducción de la nomenclatura militar francesa, nada notable le ocurrió a la milicia hasta la muerte de su maestro de campo, el general Luis Sáenz de Tagle, en 1710.

El maestrazgo del regimiento del Comercio era sólo una faceta más de la notable influencia ejercida por Sáenz de Tagle al interior de la corporación mercantil durante el final del siglo XVII y la primera década del siglo XVIII. En sus últimos años Sáenz de Tagle no había dejado de cosechar triunfos, como su victoriosa resistencia en contra de los atropellos del duque de Alburquerque y la adquisición de un título de Castilla,⁴⁸ al tiempo que preparaba al heredero de sus negocios y honores. Su sobrino y socio Pedro Sánchez de Tagle, originario como él mismo de Santillana del Mar en Santander, se había iniciado a su lado en el comercio de plata, y por su matrimonio en 1691 con la única hija de Sáenz de Tagle habría de sucederle en el marquesado de Altamira.⁴⁹ Sin duda la elección de don Pedro al priorato del Consulado en 1700, en sustitución de su tío quien a su vez lo había ejercido por última vez en 1699, tenía un sentido semejante. Lejos de conformarse con el capital político de su pariente, Sánchez de Tagle había trabajado activamente en la construcción de su propia base al interior de la corporación mercantil. Prueba de ello es la solicitud al rey en 1701 por los cónsules y diputados para que a don Pedro se le prolongase indefinidamente el priorato con dispensa de elección, en reconocimiento a su oportuna gestión en la compra a crédito en Perú y en España de varios miles de quintales de azogue, urgentemente requeridos por la minería.⁵⁰ La solicitud logró el

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ Véase *supra*, p. 67-71.

⁴⁹ Doris Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 243-247. Sánchez de Tagle había nacido en 1661.

⁵⁰ Los cónsules Matías de Yarto y Antonio Carrasco de Retortillo, el consejero Domingo Palacio y los diputados Lucas de Careaga, Juan Pablo de Montilla, Juan Fernando Legracia y Pablo de Alcocer al rey, México, 22 de abril de 1701, y parecer del fiscal, Madrid, 9 de septiembre de 1701, AGI, *México*, 741. El documento ha sido publicado en Carmen Yuste,

apoyo del Consejo de Indias; así, se frustró la tentativa de un grupo de almaceneros descontentos que en 1702 intentó forzar la elección del capitán Miguel de Núñez como prior.⁵¹ Sánchez de Tagle se reeligió así en 1703, y sólo su arresto ese año por el asunto Cruzat interrumpió lo que comenzaba a parecer un priorato permanente.

De ese modo, con la desaparición del viejo don Luis en 1710 parecía llegado el momento de relevos y reacomodos dentro de la dirigencia consular. El 4 de diciembre de ese año, al mismo tiempo que Linares solicitaba al Consulado el adelanto de los dos tercios de las alcabalas de ese año, las autoridades de la corporación convocaban a sus consejeros, diputados y miembros electores a reunión en cumplimiento de un decreto del nuevo virrey, con el objetivo aparente de discutir sobre la pertinencia de que la corporación continuara sosteniendo su propio regimiento de milicias.⁵² En realidad, esta discusión estaba encaminada a abrir una nueva etapa de la historia del Tribunal. En efecto, habiéndose pronunciado el comercio por mayoría de votos a favor del mantenimiento de la compañía,⁵³ dispuso enseguida Linares que los propios mercaderes le propusieran ternas de candidatos con los méritos y la calidad para ocupar las plazas del maestro de campo y de los siete capitanes del regimiento. Si, como es de suponerse, los almaceneros las elaboraron según el método habitual en la provisión de empleos civiles y eclesiásticos, por el que se recomendaba preferentemente al rey o a su representante el primer nombre de cada terna, podemos ver en la lista resultante de favoritos y sus suplentes un interesante equilibrio entre los viejos nombres del comercio y aquellos que durante las tres décadas siguientes ocuparían con regularidad la dirección del Consulado:

Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, p. 17-23, sin el parecer del fiscal.

⁵¹ Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables*, 3 v., México, Porrúa, 1946, v. 3, p. 191-192, refiere el disturbio ocurrido en las elecciones del Consulado los días 7 y 9 de enero de 1702, sin dar el nombre del candidato opositor, que en cambio sí se menciona en la representación de 1701. No era por tanto la primera vez que se intentaba romper el monopolio de los Tagle y su grupo en las elecciones consulares.

⁵² Junta del Consulado, 6 de diciembre de 1710, en "Testimonio de los autos hechos en el Tribunal del Consulado de los reinos de la Nueva España, en virtud de decretos del Excmo. Sr. duque de Linares, virrey, gobernador y capitán general de ella sobre la subsistencia de las compañías que componen el tercio de infantería española del comercio de la ciudad de México, y aplicación de 5000 pesos por vía de ayuda de costa al sargento mayor y oficiales primeros de dichas compañías", AGI, México, 2501.

⁵³ Auto de Junta del Consulado, México, 6 de diciembre de 1710, AGI, México, 2501. De 25 electores presentes, 21 estuvieron a favor de mantener la compañía del comercio, y sólo cuatro por que desapareciera y sus miembros se incorporaran a las milicias de los demás gremios de la ciudad.

Maestre de campo

Pedro Sánchez de Tagle
El conde de Miravalle
Juan de Garaycoechea

Capitanes

Primero: Francisco del Valle Salazar
Manuel de San Juan
Miguel de Amazorrain

Segundo: Pedro Carrasco Marín
Santos Pérez Angulo
Juan Bautista de Arozqueta

Tercero: Luis de Monterde
Alejandro de Cossío
José de Elizalde

Cuarto: Juan Rubín de Celis
Pascual de Estrada
Miguel de Zía

Quinto: Pedro de Escorza y Escalante
Nicolás de Urías
Isidro Rodríguez de Madrid

Sexto: Fernando del Villar Villamil
Juan Basoco
Antonio de Aviar y Larrimbe

Séptimo: Francisco Calderón
Martín de Ybargüen
Francisco Negrete y Zurita

Adicionalmente, y en caso de faltar o declinar el nombramiento los arriba mencionados, se ponían a la consideración del virrey, entre otros, los nombres de Juan Luis de Baeza, José de Larribas, Juan Bautista López y Juan Antonio de Mantilla y Castro.⁵⁴

El reparto de los puestos de mando del regimiento era algo más que una cuestión honorífica, según queda manifiesto cuando se examina la propuesta del Consulado para financiar el funcionamiento de la nueva oficialidad. Dado que, de acuerdo con Linares, los nominados se excusaban de ejercer su responsabilidad con el pretexto del gasto que ocasionaba el equipamiento de sus compañías, el Consulado propuso al efecto otorgar anualmente un subsidio de 5 000 pesos a los capitanes del regimiento. Como la corporación sólo contaba con el impuesto de avería a los productos de ultramar para cubrir sus gastos internos, los almaceneros propusieron reunir la suma extendiendo la avería a

⁵⁴ Decreto del virrey duque de Linares, México, 27 de diciembre de 1710, AGI, *México*, 2501. Confróntese esta lista con la de los priores y cónsules del periodo 1686-1740 (*infra*, anexo A).

todos los géneros que entraban en la aduana de México, “exceptuándose los de cortas cantidades y comestibles”. De resultar insuficiente la nueva contribución, el presupuesto para el regimiento se completaría tomando del fondo de las alcabalas reales.⁵⁵

Los inconvenientes de semejante proyecto eran demasiado obvios, y con toda intención. Según lo expresó el contador de la aduana de México, Diego González de la Herrán, en su informe sobre la planeada contribución, se trataba de un impuesto enteramente nuevo que causarían incomodidad y disgusto de la población, “porque dirán que siendo [el Consulado] el que debe defender a su comercio, lo ofende”. Por si fuera poco, su recaudación dificultaría el cobro de derechos en la aduana y generaría gastos administrativos mayores al arrendamiento del Consulado. Pero el Tribunal tenía la solución, y quizá por guardar las apariencias prefirió adelantarla por medio del contador, que propuso elevar la tasa de la avería que pagaban los géneros ultramarinos del tres al seis al millar del valor de los mismos.⁵⁶ De acuerdo con Herrán, ni siquiera era necesario consultar la medida con una autoridad superior porque el Consulado contaba desde 1652 con la autorización para cobrar la avería al seis al millar, y aunque por propia voluntad desde 1665 había optado por reducirla a la mitad,⁵⁷ ello habría dejado intacto el “derecho y beneficio que le había conferido la real magnificencia” para incrementarlo cuando las circunstancias así lo requiriesen.

Sin dificultad aparente, el virrey aprobó la propuesta del contador y expidió en 1712 el decreto correspondiente para la modificación del impuesto, poniendo como único requisito que se impetrase confirmación del rey de la misma.⁵⁸ En caso de no lograrse, los oficiales del comercio se comprometían a retornar las sumas que a partir de ese momento se les entregaran del fondo de averías.⁵⁹ Tan seguro se hallaba aparentemente el Consulado del éxito de su plan que, al mismo tiempo que el contador de la Aduana proponía en México el nuevo esquema financiero, la corporación estaba ya adquiriendo en las fábricas reales de armamento de

⁵⁵ Testimonio de Juntas del Consulado de México, 18 y 19 de febrero de 1711, AGI, *México*, 2501.

⁵⁶ Informe del contador de la aduana de México Diego González de la Herrán, México, 10 de junio de 1711, AGI, *México*, 2501.

⁵⁷ Real Provisión, Madrid, 4 de septiembre de 1652, y Real Cédula, Madrid, 14 de abril de 1665, AGI, *México*, 2501. De acuerdo con la cédula de 1665, el Consulado había decidido trasladar el cobro de la avería de los puertos de Veracruz y Acapulco a las aduanas de México y Puebla, con lo que los costos de recaudación se reducían y se podía, por consiguiente, disminuir la tasa de la contribución.

⁵⁸ Decreto del virrey duque de Linares, México, 18 de octubre de 1712, AGI, *México*, 2501.

⁵⁹ Auto del prior y cónsules del Consulado, México, 18 de octubre de 1712, AGI, *México*, 2501.

Cantabria 600 fusiles con bayoneta, 12 escopetas, 12 pares de pistolas y 12 espontones⁶⁰ para equipar a la renovada compañía.⁶¹

En otros tiempos la maniobra del Consulado podría haber dado buenos resultados, pero su solicitud llegó a Madrid casi al mismo tiempo que se firmaban la paz de Utrecht y la concesión del asiento de negros a la Gran Bretaña. No resulta sorprendente que haya concitado el rechazo tanto del Consejo de Indias como del Consulado de Sevilla. Al comercio hispalés le resultaba bastante extraño que los de Nueva España impusieran una contribución “tan general y tan grande” —y que afectaría particularmente a los flotistas peninsulares— para recaudar la reducida suma de 5 000 pesos anuales, más aún cuando a la oficialidad del regimiento la integraban “los primeros y más poderosos hombres de México”.⁶² Por su parte el Consejo, a la vista del informe de los sevillanos, ordenó que se suspendiera la solicitud de informes al virrey, la Audiencia y el Ayuntamiento de México sobre la pretensión del Consulado, y hasta canceló el envío de las reales cédulas que al efecto ya se habían expedido.⁶³ A la Corona debió parecerle un despropósito mayúsculo elevar el impuesto de avería de ultramar cuando se buscaba revitalizar el sistema de flotas, frente a las previsibles repercusiones que el asiento y el navío de permiso inglés empezarían a tener sobre el comercio español con América.⁶⁴

No había ninguna novedad en la facilidad con que la fracción de almaceneros encastillados en la dirigencia corporativa, amparada con el pretexto de la milicia, había dispuesto discrecionalmente del régimen fiscal del comercio exterior novohispano. Quince años después de la inauguración del régimen borbónico resultaba claro que las centenarias prácticas políticas de las elites coloniales seguían vigentes, y que el Consulado sin duda era aún capaz de dominar el juego de negociación del privilegio en su propio territorio. Esta vez, sin embargo, había ocu-

⁶⁰ Un espontón es un tipo de lanza de dos metros de largo, usado por las fuerzas de infantería.

⁶¹ Real Cédula, Madrid, 1 de febrero de 1712, AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 35, exp. 65. En ésta se informa de la adquisición del armamento con autorización del rey por Fausto de Bustamante, vecino de Cádiz y representante de la corporación. En el cumplimiento de la cédula, de 9 de enero de 1713, Linares ordena que se avise al maestre de campo del regimiento de la noticia para proceder al reparto de las armas tan pronto llegaran a México.

⁶² Informe del Consulado de Sevilla, Sevilla, 12 de septiembre de 1713, y decreto del Consejo de Indias, Madrid, 27 de septiembre de 1713, AGI, *México*, 2501.

⁶³ Reales cédulas dirigidas al virrey, la Audiencia y el Ayuntamiento de México, Madrid, 22 de agosto de 1713, AGI, *México*, 2501. Carmen Yuste, *Comerciantes mexicanos...*, p. 31-35, reproduce la cédula dirigida al Ayuntamiento.

⁶⁴ La preocupación de la Corona al respecto se expresaba con moderadas palabras en las reales cédulas de solicitud de información: “aumentar contribuciones o averías en el comercio terrestre tiene reparo y mayor en el estado en que se halla el comercio naval”: *ibidem*, p. 34-35.

rrido algo distinto: las tácticas tradicionales se habían estrellado contra una inesperada barrera surgida en Madrid en la forma de la oposición combinada de la Corona y el comercio peninsular. La coincidencia entre ambos poderes en 1713 era señal de la constitución del precario frente de políticos reformistas, burócratas y cargadores de Indias que a partir de ese momento intentaría hacer frente al nuevo contexto internacional inaugurado por los acuerdos de Utrecht. Y por su naturaleza, esta otra “nueva alianza” estaba destinada a volver a enfrentarse, como se verá, a los intereses del Consulado de México.

Esclavo de perniciosos manejos, o una peculiar fórmula de gobierno

Quizá muy a pesar de su amor a las virtudes, don Fernando de Alencastre era también un político realista. Sin comprometer seriamente su propia conducta había conseguido en 1712, a través de lo que debió considerar un precio módico, la cooperación del Consulado en el sostenimiento de las finanzas de la Corona. Colocado en un terreno que la mayoría de los miembros del Consejo de Indias conocía sólo en papel, en la complacencia de Linares hacia la dirigencia corporativa del comercio debió pesar, junto con el cumplimiento de su deber, una serie de consideraciones prácticas acerca del carácter del grupo comerciante, de la práctica de los negocios en Nueva España y de los límites de su propia autoridad.

No era que el virrey se engañara respecto de las costumbres e inclinaciones de los comerciantes. Justificando al final de su gobierno sus buenas relaciones con los dirigentes del Consulado, Linares aducía la imposibilidad de controlar al común de los miembros del gremio mercantil, ofreciendo de éste un retrato poco elogioso aunque, al parecer, fundamentalmente exacto:

cada uno se hace la ley a su satisfacción, y viven en una libertad tan disoluta que pagando aquella mínima alcabala, están en posesión de que nadie los gobierne ni corrija sus desórdenes, ya sea en estancar géneros, ya en hacer quiebras ocultando bienes, o ya perjudicando los comunes en las ventas [...] creyendo que las Indias es patria común, y que la casa de cada uno es república libre adonde pueden dar satisfacción a sus genios; pues no haciendo delitos criminales, creen ser exentos del vasallaje [...]. El desorden de esta libertad a veces apura al que gobierna, pues basta una carta fingida de la Europa, o una noticia fabulosamente esparcida, para detener y parar el comercio en los despachos de flota [...]⁶⁵

⁶⁵ “Instrucción y memoria...”, en *Instrucciones y memorias...*, p. 782-783.

No bastando con el desorden que privaba dentro de su gremio, era uso común y dañoso de los grandes mercaderes indianos según Linares el incitar a la corrupción y la ilegalidad a los funcionarios de la Corona, incluidos los propios virreyes. Era habitual que los negociantes se ofrecieran como mediadores para que los gobernantes pudiesen participar sin riesgo de sus caudales y su reputación en lucrativos tratos como el comercio con Filipinas, con el oculto objeto de usar la autoridad vice-regia como protección de su monopolio del tráfico transpacífico, y con el resultado de multiplicar a todos los niveles la corrupción:

pues, además de que aquella porción [del comercio con que participaban los gobernantes] sirve de capa para unir la al todo de su manejo con que [los almaceneros] tiranizan, y para decirlo en una palabra, dan leyes al común del comercio [...], se pasan a defraudar al rey sus intereses, y a no pagar derechos en sus obligaciones; y porque esto corra sin embargo, trasciende a que las manos donde pasa, y de los sujetos de quien es necesario disfrutar estas gracias, quieren jurisdicciones para practicar los mismos vicios, quedando el virrey por encubridor, por no decir esclavo de sus perniciosos manejos [...]⁶⁶

Con todo y su descarnada evaluación acerca de la naturaleza de los hombres de negocios mexicanos, el virrey debió estar convencido de que los almaceneros y sus prácticas eran un mal necesario. Es muy posible que Linares estuviese al tanto de los resultados de la pesquisa que el oidor Félix González de Agüero llevó a cabo a lo largo de 1710 y 1711 entre los oficiales reales y los mayores comerciantes de Veracruz, como parte de la amplia investigación ordenada por la Corona sobre la protección del contrabando por el duque de Alburquerque. En un reporte al rey, Agüero admitió que se había visto en la necesidad de reunir gran parte de su información por medios extrajudiciales y secretos, sin autos ni procesos de por medio, pues de otra forma no habría logrado la admisión de culpabilidad ni el pago de indultos por parte de muchos de los comerciantes acusados,

sin que en toda esta comisión haya padecido por ella alguno de aquellos contra quien he procedido la más leve nota en que los minore su crédito, teniendo por una de las más precisas circunstancias del servicio de Vuestra Majestad la manutención de los vasallos en capacidad de que puedan fomentarse, para que en lo débil en que se halla lo robusto que antiguamente fue el cuerpo de este comercio pueda restablecerse o al menos mantenerse sin total descaecimiento [...]⁶⁷

⁶⁶ *Ibidem*, p. 790.

⁶⁷ El oidor Félix González de Agüero al rey, México, 26 de mayo de 1710, AGI, *México*, 377.

Una aplicación estricta de la justicia, decía Agüero, sólo habría desatado un pánico mayor entre el comercio —de hecho, no había podido evitar que uno de sus testigos buscara asilo en una iglesia luego de ofrecer su declaración—, y más aún, habría creado un precedente negativo que desalentaría la iniciativa de los hombres de negocios y equivaldría a “destruir los fundamentos con que empiezan a ser hombres y por donde han dado principio los más de los que hoy tienen caudal en el reino”.⁶⁸ De acuerdo con esta extraña filosofía, el gobernante y sus agentes no tenían más opción que tratar las conductas ilícitas del comercio con benignidad y discreción, puesto que la marcha del reino dependía enteramente de la prosperidad y el buen crédito de los monopolistas de México y de sus socios en las principales ciudades de Nueva España. Sin ello era imposible contar con la cooperación constante y voluntaria del comercio en el cumplimiento de las demandas de ayuda financiera que habían sido práctica constante de la Corona borbónica desde su inauguración. La cadena que ataba a los virreyes y los hacía, en palabras del duque, “esclavos” de los comerciantes era aparentemente irrompible.

Que Linares se guiaba por opiniones semejantes en su trato con los miembros del Consulado resulta patente de su conducta ante uno de los asuntos que durante su mandato cobraron mayor relevancia en la relación entre España y las Indias: la proyectada y polémica restauración del antiguo sistema comercial de flotas y galeones. Menos de dos meses después de asumir el cargo, el duque ya había dado una interesante muestra de su pragmatismo en estas materias al proponer al rey nada menos que la legalización parcial del comercio entre México y Perú, prohibido ochenta años atrás. Un sorprendido Consejo de Indias leyó en mayo de 1712 la propuesta del virrey, quien sugería como único dique posible frente a la inundación de contrabando extranjero la reapertura de la antigua ruta entre El Callao y Acapulco, “en total admisión, tácita permisión o limitada licencia, a determinado número de bajeles, cada año”, por lo menos mientras no se firmase la paz en Europa.⁶⁹ La

⁶⁸ Entre aquellos comerciantes que confesaron su culpa, los que eran generalmente señalados por los testigos como responsables (como Luis y Jerónimo de Monterde) y los que, sin admitir los cargos, pagaron para que su nombre no apareciera en los autos de la investigación (como Domingo de Mauleón), Agüero recaudó un indulto de casi 105 000 pesos: “Memoria de las partidas en que se han indultado diferentes sujetos que han resultado cómplices en las entradas de navíos extranjeros en los autos que en virtud de Real Cédula de 28 de diciembre del año pasado de 1708 se han hecho [...]”, México, 26 de mayo de 1710 y 4 de enero de 1711, AGI, México, 377.

⁶⁹ No he podido encontrar, ni en Sevilla ni en México, original o copia de la propuesta, dirigida por Linares al rey en carta reservada del 10 de enero de 1711. Su contenido se puede conocer indirectamente a través entre otros de la Real Cédula, Madrid, 3 de julio de 1712,

idea de Linares fue desechada casi automáticamente, pues para empezar habría implicado la abolición, por inútiles, de los galeones del Perú y la feria de Portobelo. Además, como observó el Consejo, permitiría a los almaceneros de México y Lima reorganizar el comercio indiano en su propio beneficio, en desventaja de los flotistas peninsulares, o de provincias caribeñas como Caracas, que subsistía gracias a sus plantaciones de cacao y podría verse desplazada del mercado novohispano por la producción de Guayaquil, enviada a través del Pacífico.⁷⁰ En consecuencia, el proyecto fue reprobado y se dictaron órdenes terminantes a Linares y a su colega en Lima para reforzar la prohibición del comercio entre los virreinos.

La liberalización del tráfico entre los reinos de Indias quedaba por lo pronto fuera de la discusión sobre los remedios para los males del comercio, aunque la idea no dejaría de rondar los pasillos del poder político y económico a ambos lados del océano en los años siguientes. Mientras tanto el Consejo, empeñado en frenar el comercio ilegal y extranjero, no encontró mejor solución que revivir la vieja práctica de las flotas anuales. Con apoyo financiero especial de la Corona para su apresto y despacho, y con la participación reluctante de los cargadores, temerosos de caer en la trampa de un pésimo negocio, dos reducidos convoyes al respectivo mando de Andrés de Arriola y Juan de Ubilla llegaban en octubre de 1711 y diciembre de 1712 a Veracruz, para expender sus mercancías.⁷¹

Los resultados del experimento restaurador fueron desalentadores, y para Ubilla, como se dirá, trágicos, probando que era imposible volver a los viejos y mejores tiempos del sistema de flotas, como si éste jamás hubiera entrado en decadencia, o como si las perturbaciones alentadas por la guerra no hubiesen ocurrido. Siguiendo el guión de las expediciones enviadas durante la última década, en ambos casos los flotistas hubieron de competir desventajosamente con el contrabando que inundaba el mercado, y con el arribo puntual esos dos años del galeón de Manila, que absorbió con su carga buena parte de los caudales en metálico disponibles en el virreinato. Los flotistas se hallaron frente a la ruinoso perspectiva de una larga estancia en el

AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 35, exp. 81, f. 238-239, en que el rey informa a Linares del rechazo de su proyecto, y de donde sale esta cita. Véase la nota siguiente.

⁷⁰ Consulta del Consejo, 8 de enero de 1720, AGI, *México*, 2521. Con ocasión de un debate sobre el comercio de cacao guayaquileño se revisaron en esa ocasión, como antecedente, los autos y la discusión de la consulta del 1 de mayo de 1712 sobre la propuesta de Linares de 1711.

⁷¹ La de Arriola estaba integrada por cuatro navíos mercantes y cuatro de guerra; la de Ubilla, con cinco de guerra y tres mercantes.

virreinato, ante la impasibilidad de los monopolistas de México. Por si fuera poco, a su llegada Ubilla se encontró con que el convoy de su predecesor —quien, habiendo fallecido en el puerto, fue sustituido en el mando por Pedro de Rivera— no había zarpado aún, y Veracruz contempló el espectáculo de la incómoda convivencia de dos flotas durante un par de meses. La de Arriola y Rivera sólo emprendió su tornaviaje hasta enero de 1713, mientras que la de Ubilla, en el colmo del retraso, no pudo zarpar sino hasta julio de 1715.⁷² Buscando culpables, los flotistas coincidieron en señalar la mal disimulada falta de ayuda del duque de Linares para el buen suceso de los negocios, y su sospechosa complicidad con los monopolistas novohispanos.

En efecto, no conformes con resistirse pasivamente a la que debieron considerar una afrenta inaceptable a su monopolio, los almanceneros de México lanzaron a finales de 1712 una doble y agresiva respuesta, presentando sus quejas directamente ante Felipe V por una parte, y solicitando por otra la intercesión del virrey en su favor. En enero de 1713 el prior, cónsules, consejeros y diputados, “impelidos”, según ellos, “del común quejido” de su gremio, dirigían a Linares, en el estilo lastimero que era ya tradicional en la correspondencia del Consulado con los gobernantes, una representación advirtiendo de la que veían como inminente quiebra del comercio,

que sucedida (por ser el nervio principal de este reino), padecerá él con deterioración no sólo de la Real Hacienda sino de los intereses de caudales del eclesiástico y particulares que entre los mismos comerciantes están repartidos sin que éstos puedan levantar la cabeza para recoger lo que en dependencias tienen repartido, hallándose todos de algunos años a esta parte con tales descalabros en sus caudales que el que ha escapado de falido [*sic*], no ha dejado de sentir lo extenuado y el más bien librado tendrá la mitad menos que de lo que tenía; todo a causa de lo desarreglado con que han corrido los comercios ultramarinos con la repetición de flotas [...]⁷³

Velada pero inequívocamente, la dirigencia consular advertía al virrey del fracaso que aguardaba a la expedición de Ubilla ante la imposibilidad de aprontar caudales para la adquisición de su cargazón, justo en el momento en que “el comercio y los minerales habían de empezar a convalecer”. Por ello no veían más remedio que solicitar a Linares que intercediera con su “autoridad y grandeza” ante el rey

⁷² La historia de ambas flotas, con información acerca de sus comandantes y de su tonelaje, se detalla en Geoffrey J. Walker, *op. cit.*, p. 81-86.

⁷³ El Consulado al duque de Linares, México, 4 de enero de 1713, AGI, México, 2501.

para que durante 1713 y 1714 no se enviaran más flotas ni navíos de registro, y que a partir de 1715 se regularizara el sistema por medio de convoyes bianuales, integrados por un número de buques “proporcionados a la cantidad de mercaderías y frutos de España que pueda consumir este reino”.

Que los almaceneros supieron convencer a Linares, y que la representación de 1713 no era sino la presentación formal y artificiosa de una serie de demandas formuladas con anterioridad, se desprende del informe sobre el asunto dirigido por el virrey al monarca en diciembre de 1712.⁷⁴ La conclusión principal del reporte de Linares —que coincide casi en palabras con lo que el Consulado puso por escrito un mes después— era que el planeado envío anual de convoyes no sólo no restauraría el tráfico marítimo, sino que al dañar el comercio novohispano terminaría por destruirlo y por perjudicar a la propia Corona. El retorno de las flotas, decía excusándose de su falta de intervención en el despacho de la de Arriola, no era asunto que pudiese quedar en manos de los virreyes, sino de los mercaderes que participaban en ellas. Empero poco se podía hacer cuando el mercado novohispano se encontraba saturado, y agotados los capitales de los almaceneros de México, principal avío de las minas de plata. En estas circunstancias, “la repetición de flotas y despachos” sólo conseguiría convertir cada vez más en una “inaccesible empresa” tanto su retorno puntual a España como la recaudación de los intereses del rey que ello producía. Le parecía por tanto una cuestión de sentido común retrasar el regreso de una flota cuyos participantes no habían logrado aún el desempeño de sus comisiones, y terminaba preguntando con ingenua simplicidad: “¿qué adelantamiento se puede esperar de que la flota vaya y que no se consiga el fin, ni para Vuestra Majestad ni para los interesados?”

Con semejante recomendación de su parte, el Consulado envió instrucciones a su apoderado legal para que Pedro de Foronda, procurador del Tribunal en Madrid,⁷⁵ elevase ante el rey en julio de 1713 su solicitud de retraso de las flotas. Siendo distinto el destinatario, lo era también el tono de la representación.⁷⁶ Igual que en la dirigida a Linares, Foronda pintaba a los negociantes de México al borde de la

⁷⁴ Linares al rey, México, 15 de diciembre de 1712, AGI, *México*, 484.

⁷⁵ Pedro de Foronda, “vecino de la villa de Madrid, agente de negocios en los reales consejos de ella”, actuaba como procurador del Consulado en virtud de sustitución de poder otorgada el 9 de agosto de 1707 en El Puerto de Santa María por Pedro Cristóbal de Reynoso, apoderado legal de la corporación: AGI, *México*, 2501.

⁷⁶ Pedro de Foronda, en nombre del Consulado de México, al rey, [Madrid, julio de 1713], AGI, *México*, 2501. Aunque la fecha falta en las dos copias que aparecen en el expediente, en el sobreescrito se indica haberse enviado por el rey al Consejo para consulta el 25 de julio de 1713.

quiebra —“extremo tan odioso, y repugnante al crédito y fe del comercio”—, pero sobre todo insistía, y casi advertía, en su incapacidad para continuar apoyando al rey a través de “contribuciones, anticipaciones y donativos”; todo, porque “con ocasión de las guerras, hallaron las naciones extranjeras la puerta abierta a las introducciones de sus ropas, que tanto tiempo habían tenido cerrada”, con lo que los precios se habían desplomado y los almacenes estaban llenos de mercancías legales de ultramar que nadie quería comprar. Al respecto, y quizá preocupado por limpiar su reputación tras la pesquisa de Agüero en Veracruz, el Consulado negaba toda responsabilidad por la situación: la culpa la tenían anónimos oportunistas “que no siendo comerciantes” vieron la ocasión de lucrar con el contrabando.

Lo cierto era que entre la plata que “por servir a Vuestra Majestad han contribuido los particulares, y a otros se les ha sacado por los virreyes”, y la empleada en la mercancía de los flotistas, faltaba ésta por completo a los mercaderes, que no tenían posibilidades de “hacer remisión ni servicio a Vuestra Majestad, sirviendo sólo la conducta de flotas de acabarse de arruinar el comercio”. Por ello repetían su petición para la suspensión de convoyes hasta 1715 y su cambio a un régimen bianual, algo que agradecería incluso el comercio de España, pues como constaba al Consejo ya no se hallaba allí “quien se atreva a cargar un fardo para Indias, ni aun quien quiera dar sus caudales para aprestar los bajeles [...]”.

Tan notable como el arrojó del Consulado al pretender intervenir de esta forma en la política comercial de la monarquía fue el favorable eco que su propuesta encontró en varias de las ciudades andaluzas tradicionalmente involucradas en la carrera de Indias. Habiéndose observado por el fiscal del Consejo que la representación de los mexicanos brindaba oportunidad para dar “punto y regla fija” en lo sucesivo a los despachos de flotas, solicitó que el memorial presentado por Foronda fuera remitido a los comercios de Sevilla, Cádiz, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda para recabar su opinión al respecto.⁷⁷ En juntas reunidas a principios de 1714 bajo la presidencia de jueces delegados de la Casa de Contratación de Sevilla, la opinión unánimemente sustentada por los cargadores gaditanos, portuenses y sanluqueños fue de respaldo a la solicitud del Consulado de México para la suspensión de flotas y su reanudación bianual en 1715.⁷⁸ Aunque

⁷⁷ El fiscal José Agustín de los Ríos al Consejo de Indias, Madrid, 8 de noviembre de 1713, AGI, *México*, 2501.

⁷⁸ Testimonios de juntas generales del comercio, El Puerto de Santa María, 10 de enero de 1714; Sanlúcar de Barrameda, 12 de enero de 1714; Cádiz, 12 de febrero de 1714, AGI, *México*, 2501.

solicitaban también que el comercio con Filipinas se redujese a sus dimensiones primitivas para evitar el perjuicio que la excesiva carga del galeón de Manila causaba a los flotistas, su respuesta debió ser la calculada por la dirigencia mexicana, que a través de sus ligas con esos comercios conocía bien sus penurias por la posición dominante de los cargadores sevillanos, y por los malos negocios de las expediciones enviadas desde principios del siglo.

Los únicos opositores radicales fueron los dirigentes del Consulado de Sevilla, cuya opinión fue, como de costumbre, decisiva en la resolución de la Corona. En una junta general reunida en enero de 1714⁷⁹ el comercio sevillano, declarándose “no menos útil” en el servicio al rey, y tampoco menos expuesto a “accidentes de pérdidas, daños y atrasos” que el de Nueva España, se mostró en total desacuerdo con la solicitud mexicana de suspensión de flotas, que a su vez descalificaba como remedio para las introducciones ilegales y la saturación del mercado: “no hay estímulo que más fomente el ánimo y resolución de los introductores”, afirmaban, “que la noticia cierta de que las flotas se suspenden”. Además, partiendo del estado de los negocios en ese momento, y del principio de que la continuidad del comercio “no consiste sólo en la esperanza del aumento, sino en el ejercicio y uso del tráfico”, alegaban que una suspensión de dos o tres años dispararía los caudales necesarios para el envío de nuevas flotas. Pero si bien era cierto que el mayor obstáculo para que el comercio atlántico pudiese retornar “a su primitivo ser” era el contrabando europeo, cuya persecución exigían, éste no se comparaba con el que representaba “la considerable carga de las naos de la China”, que no en balde el Consulado de México callaba en su representación: “el silencio con que reserva [el comercio de México] el daño más odioso explica bien lo que se interesa en la tolerancia y continuación de las naos de China; al paso que este imponderable quebranto tiene tan lastimado y rendido a este comercio, que no hallará voces bastantes a explicar el dolor y queja de las grandes pérdidas que le ha ocasionado [...]”.

Con su dotación de sedas hábilmente prensadas y empacadas para sobrepasar con creces el volumen de mercancías permitido por las leyes, y por los bajos precios con que se expendía, la carga del galeón desplazaba por completo la lencería europea y llevaba de vuelta de Acapulco un retorno que los sevillanos, con mucha razón, calculaban en 3 000 000 o 4 000 000 de pesos; los novohispanos quedaban así, dice la representación, “vestidos y gustosos”, y los peninsulares, se puede agregar, quebrantados y desnudos.

⁷⁹ Testimonio de junta general del Consulado de Sevilla, Sevilla, 30 de enero de 1714, AGI, *México*, 2501.

Tal vez lo único que molestaba a los sevillanos tanto como el interesado silencio del Consulado de Nueva España respecto del comercio filipino era la aseveración mexicana de que los propios cargadores agradecerían un respiro en los despachos de flotas. No era poco el atrevimiento novohispano al arrogarse con sus insinuaciones una voz y una representación que el comercio hispalés no le había concedido, siendo éste, por el contrario, el más interesado en que se reanudara el tráfico atlántico.⁸⁰ Por lo tanto, los sevillanos concluían suplicando al rey que, por una parte, pusiera coto al comercio de los mexicanos en Filipinas, y por otra, no pasara un año más sin flota a Nueva España.

Si el Consulado sevillano se mostraba tan acremente opuesto al de México, y tan ansioso por el envío de más flotas, era también por los acontecimientos que tenían lugar al mismo tiempo que estos debates. Además de la firma del tratado de Utrecht y la próxima puesta en marcha del comercio del asiento inglés de esclavos, en el ánimo de los flotistas estaba presente el retraso de la flota que debió salir de Cádiz en 1713 al mando de Manuel López Pintado. El Consejo compartía la opinión y las súplicas de los cargadores respecto de la necesidad de regularizar cuanto antes los convoyes atlánticos; pero Felipe V estaba demasiado ansioso por acabar de una vez con el único foco de rebeldía contra su autoridad que aún quedaba en territorio peninsular, y los barcos ya preparados de López Pintado fueron requisados para participar en el asalto final contra Barcelona.⁸¹ De esa manera, la renegociación de las condiciones del envío de la flota y el retorno de sus once buques desde Cataluña retrasó la partida hasta agosto de 1715. Lo que le ocurrió después a López Pintado acabó de confirmar el curso radical que las decisiones del gobierno de la metrópoli tomarían en los años finales de esa década.

Melancolía y desengaño: la despedida de un virrey y de una política

La flota de Juan Esteban de Ubilla parecía condenada desde el principio al desastre. Como ya se ha referido, a su llegada a México a finales de 1712 se encontró con la del fallecido Andrés de Arriola, a quien había reemplazado Pedro de Rivera por mandato del duque de Linares. Apenas avistadas ambas flotas, una enojosa controversia de honores y

⁸⁰ Respecto del supuesto interés de los cargadores en detener temporalmente los envíos de flotas, decían los sevillanos en su representación: "si como asienta el Consulado y comercio de México (no aventurando tanto como éste, es perderse repetirlas [las flotas], siendo más damnificado el que quiere cargarlas que el que no quiere recibirlas, se deja reconocer con evidencia que no es tanto el daño que se pondera, cuando el interesado que más lo debe recelar lo solicita [...]"

⁸¹ G. J. Walker, *op. cit.*, p. 104-105.

precedencias se suscitó entre ambos generales, pues Ubilla, al haber sido nombrado directamente por el rey, pretendía ser el único autorizado para enarbolar en sus mástiles la bandera de comandante. Como árbitro de la disputa, Linares tomó partido a favor de su recomendado, y sus relaciones con el otro comandante fueron pésimas desde entonces.

Tal y como había advertido, o mejor dicho, amenazado el Consulado de México a Linares en enero de 1713, la flota de Ubilla experimentó un rotundo fracaso comercial. En el retraso de su tornaviaje tuvieron que ver, como en el caso del convoy previo, los largos meses precisados por el despacho de las comisiones de las flotistas, pero también los llorosos pretextos con que el virrey se disculpaba con la Corona para explicar su tardanza o impedir su salida.⁸² Ubilla salió de Veracruz en julio de 1715, se reunió en La Habana con los galeones de Tierra Firme y juntos ambos convoyes emprendieron el viaje de regreso a España. Pero ése no sería su destino final: el 30 de julio, mientras cruzaban el canal de Bahama, flota y galeones fueron alcanzados y destruidos por un huracán, en lo que fue una de las mayores tragedias en la historia de la carrera de Indias. Aunque los sobrevivientes pudieron recuperar posteriormente por medio de buzos parte de los caudales hundidos en el naufragio, las pérdidas materiales y en vidas humanas —incluida la del propio Ubilla— fueron inmensas. Durante el resto de su vida Linares nunca dejó de acusarse como último culpable del desastre al haber detenido más de la cuenta a la flota en Veracruz, y hubo de soportar las severas reprimendas del monarca y del Consejo de Indias por su actuación.⁸³

Aún pretendió el virrey reivindicarse ante la Corona, ensayando una nueva política con ocasión de la llegada de Manuel López Pintado a Veracruz, en noviembre de 1715. Linares escribió de inmediato al comandante, sin duda de conformidad con los almaceneros novohispanos, pero presentándose como un desinteresado mediador entre los intereses de los comercios de México y España, y, olvidando sus viejos pretextos para la detención de las flotas, le propuso enviar anticipadamente de vuelta a España parte de su convoy, llevando consigo lo rescatado del naufragio de Ubilla y la porción de frutos del reino (grana, tabaco) que los flotistas pudieran adquirir hasta enero del año siguiente. No sólo resultaría un buen negocio en cuanto a los precios que podrían negociarse en México, sino que con ello se daría

⁸² Por ejemplo, Linares al rey, México, 5 de agosto de 1714, AGI, *México*, 486B, en que el virrey aduce como causa del retraso la escasa “diligencia” de los negociantes mexicanos, y la supuesta imposibilidad de hacerles entender su obligación en participar del despacho de la flota como asunto del servicio del rey.

⁸³ A pesar de ello, resulta interesante notar que en el juicio de residencia se le absolvió de toda responsabilidad por el retraso y posterior pérdida de la flota de Ubilla.

más tiempo y margen a los almaceneros para adquirir la mercancía de los flotistas y conducir sus platas a Veracruz. De esa forma, la flota estaría lista para partir al mismo tiempo que otra estuviese ya en camino desde España, el comercio se regularizaría y sin perjuicio de ninguna de las partes podrían enviarse anualmente dos conductas a Nueva España, con una separación de catorce meses en el tornaviaje de cada una. Así se apresuraría la salida de los encomenderos flotistas, crónicamente varados en México por la lentísima venta de sus cargamentos; y por si fuera poco, se evitaría que mataran el tiempo jugando el dinero de sus encargos y “amancebándose”, algo que para la mojigatería de Linares debió parecer casi tan preocupante como la pérdida del mercado americano por el imperio español.⁸⁴

Más allá de las veleidades personales, tras el plan de Linares se hablaba un claro entendimiento entre el funcionario y el Consulado de México para resolver el diferendo sobre la frecuencia de las flotas, protegiendo los intereses locales al mismo tiempo que se satisfacían las quejas de los flotistas y se rescataba la reputación del duque. No lo ocultaba el propio virrey al transmitir reiteradamente en su carta a López Pintado “los buenos deseos con que estos vasallos se hallan de que yo pueda ejecutar mi resolución”. Pero el plan de Linares no sedujo al comandante de la flota. En primer lugar, contestó éste, porque los contratos de riesgos⁸⁵ de los propios buques, y por consiguiente los que todos los demás encomenderos habían hecho con los dueños de sus caudales, se habían emitido bajo el supuesto de que todos los barcos retornarían al mismo tiempo y en conserva. Además, al partir la flota en marzo de 1716 (como estaba originalmente previsto) se daría tiempo a la subida y ventas de los flotistas, y en caso de malos negocios, a la posibilidad

⁸⁴ El duque de Linares al general Manuel López Pintado, México, 24 de noviembre de 1715, AGI, *México*, 486B.

⁸⁵ Se conocía como contrato de riesgo marítimo la póliza que aseguraba a un buque y su cargamento contra pérdidas y daños durante la navegación. Consistía en la paga por el contratante (mercader o su apoderado, sociedad de ellos, propietario de un buque) de una prima calculada sobre el valor de lo asegurado: un barco, su cargazón, caudales, etcétera, al asegurador que asumía el “riesgo” del viaje marítimo. Éste, a su vez, se comprometía, en caso de pérdida parcial o total, a cubrir la correspondiente proporción de la suma asegurada. El acuerdo se fijaba por medio de un contrato escrito, que entre otros elementos debía especificar el puerto de salida y de destino y demás condiciones del viaje. Surgido en la Baja Edad Media, este tipo de instrumento jurídico fue adoptado desde el siglo XVI para la protección de los mercaderes de la carrera de Indias. Su funcionamiento quedó regulado en las ordenanzas del Consulado de Sevilla de 1556, modelo al que se remitieron en este respecto las del Consulado de México. Véase Óscar Cruz Barney, *El riesgo en el comercio hispano-indiano: préstamos y seguros marítimos durante los siglos XVI a XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, capítulo IV; Marta Milagros del Vas Mingo y Miguel Luque Talaván, *Las leyes del mar en la época de Carlos V*, Valladolid, Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, 2000, p. 41-77.

de buscar “caudales a sus créditos para ejecutar los riesgos que les están asignados”. Aun en el supuesto de que se lograra la aceptación del plan por todos los involucrados, el comandante se oponía al plan por la sencilla razón de que en el corto plazo propuesto por Linares sólo los almaceneros mexicanos estarían en condiciones de sacar provecho del despacho anticipado: “los únicos interesados que irán en dichos navíos serán los de este reino pues hoy se hallan con frutos y plata, y en el estrecho tiempo no podrán los comerciantes de esta flota interesarse en ellos, *con que sólo vendrá en alivio de los comerciantes de este reino y en el mayor atraso de los de España [...]* no es otro mi fin que el de solicitar lo primero el total alivio de la monarquía y de aquellos y estos comercios [...]”.⁸⁶

La negativa de López Pintado fue el golpe final para el gobierno del duque de Linares, que veía anulada de esta forma su credibilidad como intermediario político entre la oligarquía mercantil novohispana y la monarquía. Su fracaso quedó consumado cuando la flota de 1715 regresó a España en la fecha programada, pero dejando atrás a decenas de encomenderos flotistas que debieron, como en las ocasiones anteriores, resignarse a una larga temporada en Nueva España. Con López Pintado había llegado la reprimenda que el rey le dirigió a Linares desautorizando el criterio con que, desatendiendo sus instrucciones, había actuado en el despacho de la malhadada flota de Ubilla. El desengaño del virrey sobre la opinión que en Madrid se tenía de su administración fue evidente en la respuesta que de inmediato escribió a Felipe V: “Ya se declaró la Divina Providencia cerrándome la puerta totalmente a mis alivios [...] no sólo por ver cómo los accidentes me tienen castigado, [sino también por] las órdenes de Vuestra Majestad tan ásperamente fulminadas contra mi inocencia, cuando sólo el norte que ha dirigido mi gobierno es el acierto de sus alivios, y no las formalidades con que me ordena le obedezca”.⁸⁷

Explicaba enseguida que había decidido abandonar su propuesta sobre la regularización de los convoyes anuales y plegarse al parecer de López Pintado (“me hace creer que soy el mayor ignorante”) a pesar de los dictados de su propia experiencia en el trato con el comercio, y de que los propios mercaderes mexicanos le hubiesen asegurado hallarse en disposición de colaborar en el despacho de la flota. Por eso prefería no escuchar ni emitir más opiniones, ceñirse a las órdenes del rey y solicitarle que lo relevara en el gobierno en la primera ocasión disponible: “y aunque creo a mi sucesor en viaje, por si no lo estuviere debo decir a Vuestra Majestad que el mayor [servicio] que se me ofrece

⁸⁶ El general Manuel López Pintado al duque de Linares, Veracruz, 5 de diciembre de 1715, AGI, *México*, 486A. Cursivas mías.

⁸⁷ El duque de Linares al rey, 16 de diciembre de 1715, AGI, *México*, 486A.

es que venga cuanto antes, porque mis fuerzas quedan ya rendidas a los achaques y el espíritu postrado a los accidentes”.

No se equivocaba don Fernando respecto de la inminente venida de su sucesor. La Corona ya tenía listo desde noviembre su reemplazo en la persona del marqués de Valero, quien llegó a mediados de 1716 a bordo de una pequeña escuadra de guerra y tomó posesión de su cargo el 16 de julio. Por su parte Linares, apesadumbrado por sus culpas, preso (como él mismo lo aseguraba) de la melancolía,⁸⁸ ya no volvió a España. Contra lo que aseguró en la memoria que dejó a su sucesor, no fue a ponerse a los pies del rey, al que debió de creer un ingrato. Pasó los siguientes meses en México postrado por la enfermedad, y murió entregado a las prácticas devotas en junio de 1717, siendo sepultado en la pequeña iglesia carmelita de San Sebastián, donde un curioso monumento funerario lo recordaba como benefactor piadoso. Más duradero que el hoy desaparecido sepulcro del virrey fue el testimonio de un anónimo satirista, quien tomando como tema el idéntico gusto con que el duque de Linares asistía a las peleas de gallos y a las misas de gallo, le dedicó una serie de coplas confiscadas por la Inquisición en 1715. El objeto de las críticas del poetaastro se escapa detrás de su rebuscado y cifrado lenguaje, pero entre otras cosas parecen aludir a las promesas lisonjeras que Linares hiciera al comercio de la capital a lo largo de todo su gobierno, sin poderlas cumplir:

[...] Virrey de feliz memoria
y pésima retención
porque es memoria de gallo
la que tiene este señor.
Da una palabra, y apenas
la da, cuando la olvidó,
que es el gallo olvidadizo
y se le va la lección.
En su memoria, de misas
le da conmemoración
al gallo de la columna,
que le recuerda el error.
[...] Él quedará, cuando acabe
el gobierno que empezó,
cacareando y sin plumas
como el gallo de Morón.⁸⁹

⁸⁸ En su memoria a Valero dice de sí mismo: “molestado de mi edad crecida, o afligido de habituales achaques, me ha dominado la melancolía”: *Instrucciones y memorias...*, p. 789.

⁸⁹ Fragmento de unos “Villancicos que se cantaron en la capilla del obraje de Panzacola”, reproducidos en José Miranda y Pablo González Casanova (eds.), *Sátira anónima del siglo XVIII*,

Adecuado testamento de todo aquel periodo era el que el propio virrey dictó en México para ordenar su conciencia. La mojigatería de Linares resultaba ser producto de su propia y equívoca conducta personal: en su testamento confesaba ser padre de un hijo natural, un niño de doce años llamado Agustín Joseph de Alencastre, que le había acompañado a México y al que esperaba poder instituir como su heredero en caso de que el rey consintiera en legitimarlo. Junto con diversos legados piadosos, repartía sus bienes y mobiliario personales entre sus sirvientes y amigos. Al almacenero Juan Miguel de Vértiz, que le había prestado la casa de campo que poseía anexa a su obraje de Panzacola —y en cuya capilla se cantaban las misas causantes de las coplas del “gallo de Morón”—, le heredaba los muebles... y las vidrieras con que la había decorado.⁹⁰

Los cristales que Vértiz recibió de Linares son una buena metáfora del desengaño del comercio por el balance final de ese gobierno. Por una parte el grupo dirigente del Consulado, surgido de los viejos mercaderes de plata a finales del siglo anterior, podía congratularse al haber conseguido en Fernando de Alencastre a un aliado que, sin incurrir en los peores y más tradicionales vicios de los virreyes, había respetado los tradicionales cotos de poder de la corporación. Instruido en el terreno en las reglas del juego político colonial, Linares había optado por un enfoque pragmático en sus relaciones con la dirigencia comerciante, poniendo al servicio de los intereses de los almaceneros toda su autoridad como máximo representante de la Corona. Los acuerdos entre monarquía y comercio logrados durante la guerra de Sucesión seguían, en tal sentido, intactos.

Empero, si en ese aspecto el Consulado no había retrocedido e incluso había sido capaz de adelantar a través de tan conveniente canal su opinión en los debates acerca del futuro del comercio americano, otros acontecimientos proyectaban sombras de mayor incertidumbre hacia el porvenir. La resistencia pasiva de los mercaderes mexicanos había hecho fracasar desde 1713 los intentos de regularización del sistema de flotas anuales: en 1717, un año después de la partida de

México, Fondo de Cultura Económica, 1953, p. 76-77. La mención al “gallo de Morón” alude a una antigua tradición andaluza sobre un recaudador al que la Cancillería de Granada envió al pueblo de Morón de la Frontera para acabar con la resistencia de sus vecinos a pagar los tributos. De nada sirvió a la villa alegar sus fueros, que el alcaballero rechazaba respondiendo: “donde canta este gallo, no canta otro”. No bien salió el recaudador del pueblo cuando los vecinos lo asaltaron, lo desnudaron y lo apalearon, despojándolo de todo lo que había cobrado. Desde entonces, el refrán advierte a los habladores y jactanciosos del peligro de quedarse “como el gallo de Morón, sin plumas y cacareando en la mejor ocasión”.

⁹⁰ Protocolo de Francisco de Valdés, testamento de Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, México, 7 de noviembre de 1714, AGNot, v. 4705.

López Pintado, la flota del general Antonio Serrano llegaba a Veracruz, sólo para experimentar la misma clase de fracaso que sus predecesoras. Los almaceneros seguían dictando las condiciones del mercado mexicano, pero, como se ha visto, en el proceso habían entrado en conflicto con el sector más influyente de sus colegas andaluces, lo que tendría graves consecuencias poco tiempo después. Además, detrás del recrudecimiento del diferendo con los flotistas estaba también un peligro externo, presente desde finales de 1714, contra el que poco podían hacer los viejos métodos del Consulado: el inicio del asiento de la Compañía de Inglaterra.⁹¹

En efecto, en 1715, casi a la par que López Pintado, había llegado a Veracruz el primer navío del asiento británico, el *Elizabeth*, trayendo a bordo, junto con los administradores que debían abrir la factoría de negros en ese puerto, 600 toneladas de mercancía autorizadas especialmente por el rey para su venta. Tanto flotistas como almaceneros se hallaron de pronto ante un enemigo común. Lo era para los primeros, pues como se había temido desde la firma de la paz, la entrada de las mercancías inglesas no ayudó en lo absoluto a la venta de los efectos españoles. Pero era también una amenaza para los mexicanos, pues el Consulado se halló con que los británicos, amparados en la condición segunda del asiento, se negaban a pagar la alcabala correspondiente a la venta de sus productos en la ciudad de México. El Consulado acudió ante el marqués de Valero a reclamar. El fiscal real opinó que la exención de impuestos sólo se refería a las ventas realizadas en Veracruz, pero el nuevo virrey, consciente de que no le atañía arbitrar en una cuestión con repercusiones internacionales, dio la razón a los ingleses y dejó a los almaceneros en libertad de proseguir su demanda en una instancia superior.

La corporación logró así a principios de 1717 un despacho real favorable a su intención de gravar las ventas de los ingleses,⁹² pero para el momento en que éste llegó a Nueva España venía acompañado de más noticias perturbadoras. Aun cuando las órdenes formales aún tardarían un tiempo en llegar, el marqués de Valero comunicó extraoficialmente en 1718 al Consulado de México⁹³ que se estaba preparando el envío

⁹¹ Desde principios de octubre de 1714 se había sabido oficialmente del inicio de la vigencia del asiento: el rey al duque de Linares, Madrid, 26 de marzo de 1713 [en que se remite un ejemplar impreso del tratado del asiento], y su obediencia por el virrey, México, 5 de octubre de 1714, AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 35.

⁹² Gerardo Moro, *op. cit.*, f. 7r, cita el despacho del virrey favorable a los factores ingleses, de 9 de enero de 1716, y la real cédula lograda por el Consulado el 22 de enero de 1717.

⁹³ De acuerdo con José Joaquín Real Díaz, "Las ferias de Jalapa" [1959], en *Las ferias comerciales en Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1972, p. 35-36.

de una nueva flota, y que la feria correspondiente no se realizaría en la capital del virreinato, sino en lo sucesivo y definitivamente en el pueblo de Jalapa. Semejante alteración y amenaza a los seculares usos y privilegios del comercio mexicano se debía, como se verá enseguida, a que la propia España se hallaba trastornada, con un rey francés que, instigado por un consejero italiano, hacía la guerra a Francia y al resto de Europa desconociendo el mismo tratado de paz que lo había asegurado en el trono.